

UGEL Huancavelica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres: 2018 - 2027"



Resolución Directoral N° 00155 - 2026-UGELH.

Huancavelica, **23 ENE. 2026**

VISTO, el Formulario Único de Tramite (FUT), de fecha 17 de junio del 2025, con Registro N° 008615-2025; Informe N° 000016-2026-UGELHVCA/ESF; Proveído 000772-2026-UGELHVCA/OP; con un total de 42 folios adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, la profesora **Ana María CASTRO ESPINOZA**, identificado con DNI. N° 23270383, docente, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local, quien solicita reconocimiento de Tiempo de Servicio de Contrata en el marco de la Ley de Reforma Magisterial de acuerdo a la RVM N° 112-2003-MINEDU;

Que, la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial Artículo 134.- Asignación por Tiempo de Servicios; 134.3 Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 – Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en Instituciones Educativas Públicas, en la condición de contratado por servicios personales;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremos N° 044-2013-ED; en su Artículo 134.4 procede el reconocimiento de los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanales – mensual. No son considerados las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en Instituciones Educativas Particulares, servicio ad-honorem, ni prestados como personal administrativo, de igual forma actos resolutiveos que no se cñan a los señalado es nulo de pleno derecho", esto a partir de la vigencia de la Ley de la Reforma Magisterial;

Que, la Norma técnica aprobada con la **Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU**, establece disposiciones en el numeral 6.1.8 Acto resolutiveo que reconoce al profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la Ley de la reforma magisterial; establece lo siguiente: (...) Procede el reconocimiento por los servicios como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce horas semanal – mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo (...);

Que, teniendo en cuenta el **Informe N° 000016-2026-UGELHVCA/ESF**, donde: **DECLARA PROCEDENTE**, la solicitud por acumulación de tiempo de servicios solicitado por la profesora **Ana María CASTRO ESPINOZA**, identificado con DNI. N° 23270383, emitido por la encargada de la Oficina de Escalafón, donde teniendo en cuenta los documentos, informa que la administrada acumula un total de **SIETE (07) AÑOS, NUEVE (09) MESES y DIEZ (10) DÍAS**. De servicio en calidad de Contratado.

Estando a lo Informado por la oficina de Escalafón, visado por el Jefe de la Oficina de Personal y Directores del Sistema Administrativos III de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, RVM N° 112-2023-MINEDU, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por disposiciones legales vigentes.

P=0154

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - RECONOCER, SIETE (07) AÑOS, NUEVE (09) MESES y DIEZ (10) DÍAS, de servicios prestados al Estado Peruano en condición de docente contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, los mismos que se integran al Tiempo de Servicios Oficiales, prestado al Magisterio Peruano, a la profesora **Ana María CASTRO ESPINOZA**, identificado con DNI. N° 23270383, docente de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica. Detallado en el siguiente cuadro:

CONTRATOS LABORALES					TIEMPO DE SERVICIO DE CONTRATA		
N°	RESOLUCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	AÑO DE LABOR	MESES DE LABOR	DÍAS DE LABOR
1	Resolución Directoral N° 000457	02/03/2009	02/03/2009	31/12/2009		09	29
2	Resolución Directoral N° 000722	11/04/2008	02/04/2008	31/12/2008		08	29
3	Resolución Directoral N° 000285	09/03/2007	12/03/2007	31/12/2007		09	19
4	Resolución Directoral N° 001001	15/06/2006	13/06/2006	31/12/2006		06	18
5	Resolución Directoral Regional N° 01589	01/04/2004	01/04/2004	31/12/2004		09	00
6	Resolución Directoral N° 000297	16/05/2003	21/04/2003	31/12/2003		08	10
7	Resolución Directoral N° 000127	12/04/2002	01/04/2002	31/12/2002		09	00
8	Resolución Directoral Regional N° 02086	29/05/2001	02/05/2001	31/12/2001		07	29
9	Resolución Directoral Regional N° 01439	03/04/2000	01/04/2000	31/12/2000		09	00
10	Resolución Directoral Regional N° 00710	14/04/1999	05/04/1999	31/12/1999		08	26
11	Resolución Directoral N°001048	30/07/1998	01/07/1998	31/12/1998		06	00
TOTAL						88 meses	160 días
TIEMPO DE SERVICIO CONTRATADO					07 años, 09 meses y 10 Días		

ARTICULO 2º. - NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas pertinentes y al interesado para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



D. J. Urribarrí Ortiz

Mg. DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
Unidad de Gestión Educativa Local
HUANCAVELICA

DJUD/DPS I - UGELH
/DSA III - AGA
MACCD/DSA III - AGI
SMHP/JOP
ECG/Tec. Adm.
P=0154